

ADIRONDACK, S. L.**(Sociedad absorbente)****SIEGAR XXI, S. L.****ROBERTECH RECYCLING, S. L.****NUEVOS DESARROLLOS
Y APLICACIONES GENÉTICAS, S. L.****ADIRONDACK DESARROLLOS
INFORMÁTICOS, S. L.****(Sociedades absorbidas)**

Las Juntas Generales Universales de Socios de Adirondack, Sociedad Limitada, Siegar XXI, Sociedad Limitada, Robertech Recycling, Sociedad Limitada, Nuevos Desarrollos y Aplicaciones Genéticas, Sociedad Limitada, y Adirondack Desarrollos Informáticos, Sociedad Limitada, celebradas el día 30 de junio de 2008 han aprobado por unanimidad la fusión inversa por absorción de Siegar XXI, Sociedad Limitada, Robertech Recycling, Sociedad Limitada, Nuevos Desarrollos y Aplicaciones Genéticas, Sociedad Limitada y Adirondack Desarrollos Informáticos, Sociedad Limitada como Sociedades absorbidas, por Adirondack, Sociedad Limitada, como Sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de aquellas y transmisión en bloque de sus patrimonios a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya donde se recoge que, por tratarse de una fusión por absorción de las reguladas en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas (en que la absorbente es sociedad íntegramente participada por una de las absorbidas y el resto de absorbidas se hallan íntegramente participadas bien por la absorbente bien por aquella absorbida), no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y del Administrador sobre el proyecto de fusión.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de Fusión; asimismo, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 18 de julio de 2008.—Don Alberto Sierra Barrio, Administrador único de Adirondack, S.L., Siegar XXI, S.L., Robertech Recycling, S.L. y Adirondack Desarrollos Informáticos, S.L. y Presidente del Consejo de Administración de Nuevos Desarrollos y Aplicaciones Genéticas, S.L.; Don Roberto García Villaverde, Secretario del Consejo de Administración de Nuevos Desarrollos y Aplicaciones Genéticas, S.L.; y Doña Isabel Fernández Fernández, Consejera de Nuevos Desarrollos y Aplicaciones Genéticas, S.L.—65.784.

y 3.ª 21-11-2008

 AISLAMIENTOS EL ALBA, S. L.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159/08 del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres, seguido a instancia de José Adrián Cortecero Peña, frente a Aislamientos El Alba, S. L., se ha dictado auto en fecha 5 de noviembre de 2008, en el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 6.022,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres (Asturias), 5 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Joaquín Palacios Fernández.—65.937.

ALQUILER GRUAS NAVARRA, S. A.**(En liquidación)**

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 11 de noviembre de 2008, acordó la liquidación de la sociedad, aprobando como Balance Final de liquidación el cerrado el día anterior que es el siguiente:

	Euros
Activo:	
Administraciones Públicas.....	15,95
Tesorería	15.104,05
Total activo	15.120,00
Pasivo:	
Capital social.....	18.030,36
Reservas y otros instrumentos de patrimonio	2.072,44
Resultados pendientes de aplicación.....	-4.982,80
Total pasivo	15.120,00

Pamplona, 11 de noviembre de 2008.—Un liquidador, don Alberto Munárriz Rodríguez.—65.872.

**AMETSAK FACTORY,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración insolvencia*

El Juzgado de lo Social 5 de Bilbao (Vizcaya),

Publica: A los efectos de las presentes actuaciones (N.º Autos 427/04, Ejecución 74/08); y para el pago de 58.389,78 euros de principal, 1.167,79 euros calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa demandada Ametsak Factory, Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 6 de noviembre de 2008.—María Echeverría Alcorta, Secretario Judicial.—65.908.

**ANIER SERVICIOS EMPRESARIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA***Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 827-08 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de FREMAP contra Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 11.11.08, por el que se declara a Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima en situación de insolvencia total por importe de 30.099,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 13 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23.—65.993.

ANJOCA ANDALUCÍA, S. A.**(Sociedad absorbente)****PROMOCIONES VENTASOL, S. A. U.**
(Sociedad unipersonal absorbida)*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas generales extraordinarias de socios de la entidad Anjoca Andalucía Sociedad Anónima (sociedad absorbente) y de Promociones Ventasol Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbida), celebradas con el carácter de universales el 19 de noviembre del 2008, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de la primera de ellas (Anjoca Andalucía sociedad anónima) sobre la segunda de ellas (Promociones Ventasol sociedad anónima unipersonal), con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella, que se extingue, y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser ésta titular de la totalidad del capital social de la absorbida. Todo ello conforme al proyecto de fusión depositado en el registro mercantil de A Coruña, en fecha 18 de noviembre de 2008 y los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007. Las operaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 235 de la ley de sociedades anónimas se consideran realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, con efectos retroactivos, a partir del 1 de enero del 2008. No se atribuyen ningún tipo de derechos especiales a los administradores de ambas sociedades. De acuerdo con lo previsto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que les asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de fusión y del proyecto de fusión, e igualmente y en particular el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

A Coruña, 18 de noviembre de 2008.—Angel Jove González, Secretario de los consejos de administración de Anjoca Andalucía, Sociedad Anónima y Promociones Ventasol, Sociedad Anónima Unipersonal.—67.302.

1.ª 21-11-2008

**ANTONIO NADAL ROMERO,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 164/07, de este juzgado de lo social, seguido a instancia de Hernán Arauco Loza contra la empresa Antonio Nadal Romero, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 3/10/08, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada Antonio Nadal Romero, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 5.129,1 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial.—65.894.

**AQUALANDIA ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA***Junta general ordinaria y extraordinaria*

El Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la entidad, a